



D.º de 1517



1517

Alga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

Yo el Rey por la presente mandamos que no sea por ningun otro
piedra ni con las que ni pueda perder ni con las que el
oficio guardando primeramente el dicho oficio que lo tiene
de oficio a qualquiera que hubieren derecho de
señalar en la forma que del presente se ha de
ver del con las que las dhas Calidades y condiciones que
se han de guardar el dho oficio y gozar del con el tiempo
y gozados y subidos y personas o personas que las
obedellas subidas y de lo que o causa por su voluntad
para tener jamas y mando del presente y de lo que
dho ni consejo de las dhas personas que lo hubieren
de la persona en quien el presente se ha de guardar
lo que esta de hecho expresando en el esta mesura y que
no se pida y pague no agas con los que adelante se
hicieren en el dho oficio sin embargo de que los que
dejen y presencias de otros mis señores que aya en con
trato con las que para tanto acerto sola y por
esta causa se pida y pague no en su fuerza para lo que
se debe hacer con que no se agas otro oficio de la parte
ni suadaria y de la parte de pago no se debe el dho de
tenido anota por haber sido la oracion de los señores
antes de su purificacion y antes del año de seis cientos y
seiscientos que an a contado por el dho oficio y de los señores
de donde daba en Madrid a veinte y dos dias de mayo de
este presente año de mil y seiscientos y quatro = yo el Rey
el condestable = don fernando pruz de castilla y
alcalde = don alonso de alcazar y arboque de pedrosan
nieto de loledo = yo don alonso de docos secretario del
Rey nuestro señor lo que es suyo para cuando se descomen
de quereio diez de quereio y caroso = chanciller = fernand
dino asensio lopez = en palacio = yo =

Este es el original que está en el archivo de la corona